



Acuerdo No. 163-2024
(Diciembre 11 de 2024)

“Por el cual se fija el Presupuesto de ingresos, gastos y el Plan de cargos y asignaciones civiles del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”

La Junta Directiva del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el Acuerdo 017 de 2014, el Decreto 780 de 2016, la Ley 2008 de 2019 y

Considerando

- a. Que el Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, es una entidad descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al Departamento Administrativo de Salud del Cesar, creada mediante Ordenanza 050 del 10 de diciembre de 1994, emitida por la Asamblea del Departamento del Cesar.
- b. Que en concordancia con el artículo 16, numeral 2 del Acuerdo 017 de 2014, que establece los Estatutos de la ESE, es función de la Junta Directiva analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Empresa y someterlo a consideración del CONFIS Departamental, así como las modificaciones al mismo.
- c. Que en concordancia con el artículo 16, numeral 6 del Acuerdo 017 de 2014, que establece los Estatutos de la ESE, es función de la Junta Directiva Aprobar el Plan de cargos, Asignaciones Civiles y las modificaciones a la misma y lo que implica supresión y fusión de empleos.
- d. Que conforme lo establecido en el Decreto 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.2.7, numeral 4 y 6, es función de la Junta Directiva analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la ESE y la planta de personal y las modificaciones a la misma.
- e. Que mediante Acuerdo número 161 de noviembre 10 de 2024, la Junta Directiva adoptó el estatuto de contratación para el Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.
- f. Que mediante la Resolución 3832 de 2019 el Ministerio de Hacienda y Crédito público expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.
- g. Que mediante la Resolución 2323 del 24 de noviembre de 2020 el Ministerio de Hacienda y Crédito público estableció que para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, se aplicará el CCPET.
- h. Que la Resolución 2794 del 12 de noviembre de 2021, en su artículo 3, establece la programación y elaboración del presupuesto: Las empresas sociales del estado elaborarán sus presupuestos con base en sus estados financieros: i) balance; ii) estado de resultados; iii) flujo de caja, y iv) sus respectivas proyecciones.
- i. Que conforme lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 2008 de 2019, las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año.

- j. Que para la proyección de los ingresos corrientes asociados a la venta de servicios de salud del Hospital Regional José David Padilla Villafañe ESE, para la vigencia fiscal 2025, se elaboró de conformidad a los reconocimientos, más la aplicación de un IPC del 5,20%, por concepto de variación anual a noviembre 30, certificado por el DANE.
- k. Que se hace necesario definir el Presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, conforme las disposiciones legales vigentes.
- l. Que se hace necesario definir el Plan de cargos y asignaciones civiles del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, conforme las disposiciones legales vigentes.
- m. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 780 de 2016 y el Acuerdo 017 del 2014, la Junta Directiva una vez aprobado el Proyecto de Presupuesto anual de la Empresa, lo someterá a consideración del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar - CODFISCESAR, para que emita el acto administrativo que otorga el correspondiente concepto favorable.
- n. En mérito de lo anteriormente expuesto,

Acuerda:

Artículo primero: Fíjese el Presupuesto de ingresos del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, en la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$52.785.197.000)**, de conformidad con el Anexo 1 y acorde con el siguiente detalle:

Código	Descripción	Presupuesto inicial	Partic %
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	0	0,0%
1.1	INGRESOS CORRIENTES	52.785.197.000	100%
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	0	0,0%
Total presupuesto de ingresos		52.785.197.000	100%

Artículo segundo: Fíjese el presupuesto de gastos del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, en la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$52.785.197.000)**, de conformidad con el Anexo 2 y acorde con el siguiente detalle:

Código	Descripción	Presupuesto inicial	Partic %
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14.310.407.000	27,1%
2.1.1	Gastos de personal	1.362.708.000	2,6%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	12.213.543.000	23,1%
2.1.3	Transferencias corrientes	527.456.000	1,0%
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses	206.700.000	0,4%
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	0	0,0%
2.3	INVERSIÓN	300.000.000	0,6%
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	38.174.790.000	72,3%
Total presupuesto de gastos		52.785.197.000	100%



Artículo tercero: Fíjese el Plan de cargos y asignaciones civiles del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, de conformidad con los Anexos 3 y 4 que hacen parte integral del presente Acuerdo.

Artículo cuarto: Disposiciones generales: Este Acuerdo está sometido a las normas legales vigentes y se regula por las siguientes disposiciones generales:

PRESUPUESTO DE INGRESOS: Que conforme lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 2008 de 2019, las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año.

Conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 115 de 1996, el presupuesto de ingresos está constituido por la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital, que se esperan reconocer y recaudar durante la vigencia fiscal.

Ingresos: Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley.

Disponibilidad inicial: Corresponde al saldo en efectivo existente en caja y libro de bancos, al finalizar la vigencia, es decir, a 31 de diciembre de 2024. Los cuales se incorporan al Presupuesto en la vigencia siguiente.

Ingresos corrientes: Son los recursos que percibe la ESE ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales les hayan sido asignados, por la venta de bienes, servicios o productos por parte de la ESE.

Ingresos no tributarios: Son los ingresos corrientes derivados del objeto para el cual ha sido creada la ESE y que están directamente relacionados con la venta de bienes, servicios y transferencias corrientes.

Venta de bienes y servicios: Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realiza la entidad en desarrollo de sus funciones y competencias legales.

Ventas de establecimientos de mercado: Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización.

Servicios para la comunidad, sociales y personales: Son los ingresos asociados a la venta de servicios de salud.

Venta de servicios de salud: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud, a la población no asegurada y asegurada por las diferentes entidades administradoras de planes de beneficios en el marco del Sistema general de seguridad social en salud.

Régimen contributivo: Son los ingresos provenientes por los servicios de salud prestados a los usuarios con cargo a las diferentes Entidades administradoras de planes de beneficios del régimen contributivo, en concordancia con la oferta de servicios debidamente habilitada por la ESE.

Régimen subsidiado: Son ingresos provenientes por los servicios de salud prestados a los usuarios con cargo a las diferentes Entidades administradoras de planes de beneficios del régimen subsidiado, en concordancia con la oferta de servicios debidamente habilitada por la ESE.



Seguro obligatorio de accidentes de tránsito: Son los ingresos provenientes por los servicios de salud prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito, con cargo a las diferentes Entidades aseguradoras, en concordancia con la oferta de servicios debidamente habilitada por la ESE.

Eventos catastróficos y accidentes de tránsito: Se incluyen por este rubro los ingresos provenientes de servicios de salud prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito por vehículo no asegurados o vehículos fantasmas, eventos catastróficos, atención a desplazados, derivados de la subcuenta correspondiente y por la operación de la Subcuenta de seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, facturados con cargo al ADRES.

Administradoras de riesgos laborales: Son ingresos provenientes por los servicios de salud prestados a los usuarios con cargo a las diferentes Administradoras de riesgos laborales - ARL, en concordancia con la oferta de servicios debidamente habilitada por la ESE.

Fuerzas militares: Son ingresos provenientes por los servicios de salud prestados a los usuarios con cargo a las Fuerzas militares, en concordancia con la oferta de servicios debidamente habilitada por la ESE.

Policía nacional: Son ingresos provenientes por los servicios de salud prestados a los usuarios con cargo a la Policía nacional, en concordancia con la oferta de servicios debidamente habilitada por la ESE.

IPS privadas: Son ingresos provenientes por los servicios de salud prestados a los usuarios con cargo a las IPS privadas, en concordancia con la oferta de servicios debidamente habilitada por la ESE.

Magisterio: Son ingresos provenientes por los servicios de salud prestados a los usuarios con cargo al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en concordancia con la oferta de servicios debidamente habilitada por la ESE.

Copagos y cuotas moderadoras: Son los ingresos que deben pagar directamente los usuarios afiliados al régimen subsidiado o contributivo, por concepto de copagos o cuotas moderadoras, según corresponda y de conformidad con los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.

Particulares: Son ingresos provenientes por los servicios de salud prestados a los usuarios que son solicitados y sufragados de manera directa, en concordancia con la oferta de servicios debidamente habilitada por la ESE.

Población extranjera: Son ingresos provenientes por los servicios de salud prestados a la población pobre y vulnerable, no cubierta con subsidios a la demanda y con cargo al Ente territorial donde resida el usuario, del cual hace parte la población de países fronterizos, en concordancia con la oferta de servicios debidamente habilitada por la ESE.

Otras ventas de servicios de salud: Corresponde a todos los demás ingresos no definidos anteriormente, originados en la prestación de servicios de salud.

Otros ingresos corrientes: Corresponde a los ingresos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente. Como son venta de bienes dados de baja, venta de papel reciclable, servicio de fotocopias, arrendamientos, alquiler de bienes, aprovechamientos, entre otros.

Transferencias corrientes: Corresponde a ingresos por concepto no relacionados con la venta de servicios y se clasifican de conformidad con el nivel del Ente Territorial que los asigna, es decir, Nación, Departamento o Municipio.



Transferencias de otras entidades del gobierno general: Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general que no cumplen con las características de las demás categorías de transferencias corrientes.

Subvenciones: Corresponden a las transferencias recibidas por las empresas con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan.

Transferencias para Empresas Sociales del Estado: Son las transferencias que realizan las entidades de Gobierno Nacional o Territorial, que son recibidas por las Empresas sociales del estado con el fin de prestar servicios de salud, ejerciendo influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen o venden, sin la obligación de ser facturados y sin contraprestación por los recursos recibidos. Se clasifican según el tipo de concepto que la generan.

Recursos de capital: Son los ingresos constituidos por recursos del crédito, recursos del balance, rendimientos por operaciones financieras; venta de activos (muebles e inmuebles), donaciones y recuperación de cartera.

Rendimientos financieros: Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales y que generan intereses, dividendos o corrección monetaria resultado de su posición en cuentas bancarias, de ahorros o títulos valores.

Donaciones: Corresponde a los recursos otorgados a la ESE sin retribución económica de ninguna especie, por personas naturales o jurídicas privadas, nacionales e internacionales, destinados al fin estipulado en el contrato de donación.

Recuperación de cartera: Corresponde a las cuentas por cobrar de la Entidad, con corte a 31 de diciembre de la vigencia anterior, por todo concepto, en especial la relacionada con la venta de servicios a las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.

PRESUPUESTO DE GASTOS: Comprende todas las apropiaciones para garantizar el adecuado funcionamiento de la Entidad, garantizando el cumplimiento del objeto social y de las obligaciones a su cargo.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. En ese caso, el pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

Conforme el Catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y descentralizadas – CCPET establecido por el Ministerio de hacienda y crédito público, los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades. Los gastos se clasifican en: Gastos de funcionamiento, Gastos de inversión, Gastos de operación comercial y Servicio de la deuda.

Gastos de funcionamiento: Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades de la Entidad para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución política y en la Ley.

Hacen parte de este concepto, los Gastos de personal, Adquisición de bienes y servicios, las transferencias corrientes y los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.



Gastos de personal: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con la entidad. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos —en estricto sentido— que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal y reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios y cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los gastos de personal están clasificados presupuestalmente en Administrativos y Operativos. En los gastos de personal de funcionamiento se contempla lo relacionado con la plata administrativa. En adquisición de bienes y servicios se contempla los gastos de personal contratista que ejecuta procesos administrativos. Mientras que los gastos de personal operativo de planta hacen parte de los gastos de operación comercial, y el personal contratista ejecutor de procesos asistenciales hace parte de los gastos de comercialización y producción.

Planta de personal permanente: Son las retribuciones reconocidas al personal vinculado permanentemente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por la asignación básica y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente. Del cual hacen parte los factores constitutivos de salario.

Factores salariales comunes: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

Sueldo básico: El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (Decreto 1042 de 1978), conforme lo aprobado por la Junta Directiva de la ESE en el respectivo plan de cargos.

Gastos de representación: Es la asignación complementaria del sueldo, que se reconoce excepcional y restrictivamente a empleados de alto nivel jerárquico por el cumplimiento de sus funciones (Corte Constitucional, Sentencia C-461/2004). Los gastos de representación tienen por finalidad que los empleados de nivel directivo desempeñen sus funciones de acuerdo con la importancia de la representación que ostentan. Esta asignación se caracteriza por ser un beneficio personal en gracia de la posición, jerarquía, dignidad y responsabilidades señaladas al cargo.

Subsidio de alimentación: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos y trabajadores oficiales. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos al empleado.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (Decreto 229 de 2016). El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por la Ley 4 de 1992 y el Decreto 462 de 2022.



Se reconoce teniendo como base determinados niveles salariales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en especial el Decreto 462 de 2022 y demás normas que lo modifiquen.

Auxilio de transporte: Es el reconocimiento que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos y trabajadores oficiales, que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014 y Decreto 1725 de 2021). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (Decreto 229 de 2016).

Se reconoce teniendo como base determinados niveles salariales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en especial el Decreto 1786 de 2020 y demás normas que lo modifiquen.

Prima de servicio: Reconocimiento a que tienen derecho los servidores públicos de conformidad con las disposiciones legales vigentes y acuerdos sindicales de la entidad. El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Bonificación por servicios prestados: Reconocimiento que se hace a los servidores públicos, por cada año continuo de servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y acuerdos sindicales de la entidad.

Prestaciones sociales: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

Prima de navidad: Prestación social en favor de los servidores públicos, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de diciembre, de conformidad con las normas vigentes y acuerdos sindicales de la entidad.

Prima de vacaciones: Reconocimiento y pago a los servidores públicos por cada año de servicio o proporcional en los casos señalados en la Ley, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes y acuerdos sindicales de la entidad.

Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza la entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA.

Aportes a la seguridad social en pensiones: Comprende el valor del aporte patronal para pensión a causarse en el año y que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.



Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes.

Aportes a la seguridad social en salud: Comprende el valor del aporte patronal para salud a causarse en el año y que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

Aportes de cesantías: Comprende el valor de las cesantías a causarse en el año y que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente y acuerdos sindicales de la entidad.

Aportes a cajas de compensación familiar: Comprende el valor de las cotizaciones para Cajas de compensación a causarse en el año y que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (Corresponde al 4% de los pagos constitutivos de salario).

Aportes generales al sistema de riesgos laborales: Comprende el valor de las cotizaciones para las administradoras de riesgos laborales a causarse en el año y que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

Aportes al ICBF: Comprende el valor de las cotizaciones para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a causarse en el año y que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (Corresponde al 3% de los pagos constitutivos de salario).

Aportes al SENA: Comprende el valor de las cotizaciones para el Instituto Servicio Nacional de Aprendizaje a causarse en el año y que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (Corresponde al 2% de los pagos constitutivos de salario).

Indemnización por vacaciones: Es la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la ESE o aquellos que por necesidad del servicio corresponda.

Bonificación especial de recreación: Apropiación destinada para el pago a los servidores públicos, equivalente a dos (02) días de la asignación básica mensual, en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional, de acuerdo con la normatividad vigente.

Prima de coordinación: Rubro destinado al pago de un porcentaje adicional a la asignación básica de los servidores públicos que tengan a su cargo la coordinación de grupos internos de trabajo creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, siempre y cuando se esté prestando efectivamente el servicio, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

Este porcentaje corresponde hasta un máximo del 20% de la asignación básica mensual del funcionario público, previa expedición del acto administrativo correspondiente.

Adquisición de bienes y servicios: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Adquisición de activos no financieros: Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor.



Programas de informática y base de datos: Es la adquisición de programas de computación y sus elementos asociados, destinados a un uso mayor a un año.

Paquetes de software: Son los gastos asociados a la adquisición de paquetes de software.

Adquisiciones diferentes de activos: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. Dentro de los cuales se detalla:

Materiales y suministros: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes de consumo.

Minerales; electricidad, gas y agua: En esta cuenta se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas y agua potable.

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero: Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproduitos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

Dotación de calzado y vestido de labor: Incluye la partida destinada para atender el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la ESE, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

Adquisición de bienes: Involucra la compra de elementos e insumos, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de dirección, de apoyo logístico y de atención al usuario, en la Empresa Social del Estado. Por este concepto se amparan los gastos de papelería y útiles de oficina, insumos de cafetería, aseo, agua embotellada, para las áreas de dirección, de apoyo logístico y atención al usuario.

Impresos y publicaciones: Por este concepto se amparan los gastos de papelería membretada, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, impresión de pendones, carnets para el personal que desempeña funciones en las ESE.

Así mismo, está destinado a cubrir los gastos de publicidad en folletos, portafolio de servicios de la entidad y el plan de medios institucional.

Combustibles y lubricantes: Apropiación destinada para la compra de combustibles (Gasolina, ACPM o Gas vehicular) y lubricantes tales como grasas, aceite motor, aceite caja, aceite transmisión y aceite hidráulico que requieran las ambulancias y demás vehículos, maquinaria y equipos al servicio de la ESE.

Adquisición de servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas



y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Servicio de mensajería: Apropriación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreos, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico.

Servicio de alimentación: Incluye los gastos relacionados con el suministro de alimentación a pacientes hospitalizados y demás gastos relacionados con el suministro de meriendas y refrigerios para el personal y para la realización de las diferentes actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto social de la Entidad.

Servicio de transporte: Incluye los gastos relacionados con la contratación para la prestación del servicio de transporte para la gerencia y personal de la ESE en desarrollo del objeto misional y social de la Entidad.

Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Gastos financieros: Apropriación destinada al pago de los intereses, gravámenes a los movimientos financieros y comisiones que se ocasionan por las operaciones de tesorería, compra de chequeras y demás servicios y gastos financieros en que incurre la ESE, de conformidad con las condiciones establecidas por las entidades financieras.

Seguros: Apropriación destinada para el pago de pólizas de amparo que cubran todo riesgo, daños materiales a bienes muebles e inmuebles, automóviles, pólizas de manejo para entidades oficiales, responsabilidad civil médica y extracontractual, transporte de valores, transporte de mercancías, SOAT, maquinaria y equipos, y seguros de vida; así como también los seguros que requieran el levantamiento de embargos judiciales, los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras y las cauciones judiciales expedidas por compañías de seguros.

Arrendamientos: Apropriación destinada para el pago del servicio de arrendamientos de equipos médicos o especializados, en los que incurra la ESE para garantizar la oportuna prestación de los servicios que constituyen la oferta institucional.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros. Dentro del cual se detalla:

Apropriación destinada para la contratación de personas naturales y/o jurídicas requeridas para la ejecución de los procesos administrativos acordes al nivel de complejidad y los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta, tales como jurídicos, financieros y fiscales, de contabilidad, de asesoría en Ingeniería, otros servicios profesionales, técnicos y empresariales.

Se podrán pagar los honorarios de prestación de servicios profesionales requeridos para la asesoría, seguimiento, fortalecimiento y mejoramiento continuo de los procesos administrativos a cargo de la ESE.

Se podrá reconocer la prestación de servicios técnicos y auxiliares requeridos para la ejecución y desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos a cargo de la ESE.



Hace parte de este concepto presupuestal, los gastos relacionados con procesos que requieran peritos, curadores ad-litem, avaluadores, comisiones de éxito, honorarios de los árbitros de los tribunales de arbitramento y honorarios y gastos administrativos de los amigables componedores, de acuerdo con las normas vigentes

Así mismo, para suplir a los empleados públicos en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta e incluye el valor de las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho.

Se contempla por este rubro de otros servicios profesionales, técnicos y empresariales, la apropiación de los costos relacionados con la ejecución de procesos de selección de personal o concurso de méritos.

Así mismo, incluye los estudios de pre inversión para adecuación, ampliación o remodelación de la infraestructura física, construcción de pozos perforados para garantizar el abastecimiento de agua potable, orientado al mejoramiento de la capacidad resolutive en cumplimiento del objeto social de la Entidad Hospitalaria.

Servicio de vigilancia: Apropiación destinada al pago del servicio de vigilancia privada requerido por la Entidad para garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles y la adecuada prestación de los servicios asistenciales y administrativos en la ESE.

Servicios públicos: Rubro para sufragar los servicios de aseo, telefonía fija, telefonía celular, servicio de internet. También incluye aquellos costos accesorios tales como instalaciones, reinstalaciones, acometidas y traslados.

Mantenimiento hospitalario: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 189 de la Ley 100 de 1993, los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más de treinta por ciento (30%) de sus ingresos de explotación, deberán destinar como mínimo el (5%) del total de sus ingresos recaudados por venta de servicios de la vigencia, a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

Este objeto de gasto considera el valor programado para la adquisición de bienes y servicios tendientes a la reposición, conservación, revisión y reparación de todos los bienes de la Entidad.

Por este rubro se registran los gastos correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles que ocupe la ESE y los repuestos, accesorios, seguridad y mano de obra que se requieran para tal fin.

Incluye el pago por el certificado de emisiones atmosféricas de fuentes móviles o análisis de gases y el certificado de revisión técnico-mecánica a los vehículos de las ESE.

Servicios para la comunidad, sociales y personales: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Por este concepto se cubren los gastos relacionados con la asistencia del representante de los usuarios, a las sesiones programadas por la Junta Directiva de la Entidad.

Bienestar social e incentivos: Rubro destinado a sufragar los gastos generados en procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el de su familia en aspectos del nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones legales vigentes.



Seguridad y salud en el trabajo: Apropiación destinada a cubrir los gastos que demande el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los servidores públicos en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

Capacitaciones: Por este rubro se atenderán los gastos que tengan por objeto cubrir las necesidades de capacitación, formación y utilidad de nuevos conocimientos que contribuyan al mejoramiento institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Gestión ambiental: Por este concepto se cubren los gastos relacionados con la aplicación del PGIRASA, que es el instrumento de gestión diseñado e implementado por los generadores que contiene de una manera organizada y coherente las actividades necesarias que garanticen la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. Incluye el talento humano designado para tal fin y demás actividades relacionadas con el componente ambiental.

Viáticos de los funcionarios en comisión: Este rubro es para atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los empleados de la ESE que por necesidad del servicio se desplacen en comisión oficial al interior o exterior del país o en representación de la Entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes. Por este rubro se atienden los gastos de viaje y estadía al personal vinculado por honorarios o los que ejecutan acciones de la ESE mediante contratación de procesos administrativos o asistenciales.

Transferencias corrientes: Son recursos que transfiere la Empresa Social del Estado a entidades públicas, personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de las mismas.

Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones): Comprende las transferencias corrientes que realiza la entidad directamente al expleado (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos de la Entidad, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones.

Sentencias y conciliaciones: Son pagos que debe efectuar la Empresa con efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de laudos arbitrales o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le concede u ordene resarcir un derecho a terceros.

Fallos nacionales: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación.

Sentencias: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante.

Para el trámite por el rubro de transferencias corrientes, se requiere previamente el acta de aprobación emitida por el comité de conciliación de la Entidad hospitalaria.

Así mismo, por este rubro se efectuarán las apropiaciones por concepto saneamiento de aportes patronales y/o prestacionales de los empleados activos de la Entidad hospitalaria.



Para el trámite de lo anterior, se requiere aprobación del comité de conciliaciones de la Entidad hospitalaria.

Disminución de pasivos: Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

Cesantías definitivas: Corresponde al pago por concepto cesantías retroactivas e interés de las mismas, que le hace el empleador al trabajador una vez finalice la relación laboral y cobija a los trabajadores del sector público vinculados antes del 30 de diciembre de 1996.

Tratándose del pago deberá atenderlo la entidad en la que trabajador preste o prestó el servicio en forma personal; el pago se deberá hacer directamente al beneficiario de las mismas.

Cesantías parciales: Corresponde al pago parcial por concepto cesantías retroactivas e interés de las mismas, que le hace el empleador al trabajador para los fines determinados en la ley; cobija a los trabajadores del sector público vinculados antes del 31 de diciembre de 1996.

Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender la entidad.

Cuota de fiscalización y auditaje: Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma.

Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud: Corresponde al pago a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de tasa anual que deben cancelar las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud (Ley 488 de 1998).

Inversión: Gastos en que se incurre para el desarrollo de programas y proyectos en cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional, que contribuyen a la oportunidad y efectividad en la prestación de los servicios de salud, orientada al mejoramiento de la calidad de vida de la población usuaria.

Maquinaria y equipo: Apropiación destinada a la compra de equipo médico y hospitalario, e instrumental médico quirúrgico indispensable para el mejoramiento de la capacidad resolutive, la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud que oferta la ESE.

Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios: Son los gastos asociados a la adquisición de computadores, impresoras y demás equipo de uso informático y tecnológico, entre otros.

Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos: Son los gastos asociados a la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos; instrumentos y aparatos de medición, verificación y análisis; instrumentos ópticos.

Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios: Son los gastos asociados a la adquisición de vehículos automotores y remolques; carrocerías; y demás equipos de transporte.



Muebles del tipo utilizado en la oficina: Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo. Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos.

Gastos de operación comercial: Son gastos que realiza la Empresa para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de prestación de servicios de salud o que se destinan a la comercialización, los cuales constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones. Excluye la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza hacen parte de los gastos de funcionamiento y/o inversión.

Gastos de personal: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con la entidad, que desarrolla funciones en la prestación de servicios asistenciales.

Gastos de comercialización y producción: Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realiza la entidad para la producción y comercialización de bienes y servicios.

Medicamentos: Corresponde a la adquisición de productos farmacéuticos, tanto genéricos como comerciales, en sus diversos tipos (antibióticos, analgésicos, entre otros) y presentaciones (tabletería, cápsulas, jarabes, inyectables, oxígeno y gases medicinales) para la atención y asistencia hospitalaria y ambulatoria a los usuarios.

Materiales de apoyo diagnóstico: Comprende la adquisición de material y reactivos para las áreas de laboratorio clínico, odontología y rayos x, requeridos para la prestación de los servicios de salud con que cuenta la ESE.

Material médico quirúrgico: Comprende la adquisición de dispositivos médicos de riesgo bajo, moderado y alto, requeridos para la prestación de los servicios de salud con que cuenta la ESE; incluye, entre otros, dispositivos médicos invasivos y no invasivos.

Material de osteosíntesis: Comprende la adquisición de materiales de ortesis y prótesis, requeridos para la prestación de los servicios de salud con que cuenta la ESE.

Mantenimiento hospitalario: Incluye los gastos relacionados con las acciones de mantenimiento hospitalario preventivo y correctivo, conforme la normatividad vigente.

Servicios de enfermería: Apropiación destinada para la contratación de personas naturales y/o jurídicas requeridas para la ejecución de los procesos asistenciales relacionados con la prestación de los servicios de salud, del área de enfermería, acordes al nivel de complejidad y los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta.

Servicios de hospitalización: Apropiación destinada para la contratación de personas naturales y/o jurídicas requeridas para la ejecución de los procesos asistenciales relacionados con la prestación de los servicios de salud, en las unidades de cuidados intensivos, e intermedios, acordes al nivel de complejidad y los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta.

Servicios de medicina general y otras áreas de la salud: Apropiación destinada para la contratación de personas naturales y/o jurídicas requeridas para la ejecución de los procesos asistenciales relacionados con la prestación de los servicios de salud, en medicina general y otras áreas de la salud, acordes al nivel de complejidad y los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta.

Servicios de diagnóstico de imágenes: Apropiación destinada para la contratación de personas naturales y/o jurídicas requeridas para la ejecución de los procesos asistenciales relacionados con la prestación de los servicios de salud, en la unidad de imagenología, acordes al nivel de complejidad y los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta.



Servicios de medicina especializada: Apropiación destinada para la contratación de personas naturales y/o jurídicas requeridas para la ejecución de los procesos asistenciales relacionados con la prestación de los servicios de salud, en medicina especializada, acordes al nivel de complejidad y los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta.

Otros servicios para pacientes (Compra de servicios para la venta): Apropiación destinada para la contratación de personas naturales y/o jurídicas requeridas para la ejecución de los procesos asistenciales relacionados con la prestación de los servicios de salud, acordes al nivel de complejidad y los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta.

Vigencias anteriores: Apropiación que incluye las cuentas por pagar por concepto de suministro de bienes y prestación de servicios a la Entidad, previo cierre financiero a corte al 31 de diciembre de la vigencia anterior, y se clasifica pro cada grupo presupuestal

Artículo quinto: El valor establecido en el rubro de sueldos del personal de planta y servicios asociados a la nómina, corresponden a una proyección exclusiva para los fines presupuestales.

Artículo sexto: La normatividad que rige a las Empresas Sociales del Estado en materia presupuestal se encuentra contemplada en el Decreto 111 y 115 de 1996. Las disposiciones generales son complementarias y regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

Artículo séptimo: De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito público, mediante la Resolución 2323 del 24 de noviembre de 2020, por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, "las entidades territoriales y sus descentralizadas... para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET".

Artículo octavo: La Empresa Social del Estado ejercerá seguimiento financiero permanente a los estimativos de sus ingresos, para lo cual adoptará las medidas que considere pertinentes.

En caso de presentarse desequilibrio en los ingresos por causas que puedan marcar disminuciones de los mismos, respecto a estas proyecciones, la Junta Directiva faculta al Gerente, para adoptar las disposiciones presupuestales necesarias con el fin de establecer el equilibrio, ajustado a las disposiciones legales definidas para tal fin.

Parágrafo: El Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento, el Municipio y/o aportes de organismos internacionales.

Artículo noveno: La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente como ordenador principal, quien no podrá delegar esta función en otra persona. El ejercicio de esta función se hará con sujeción a los registros presupuestales y demás disposiciones legales vigentes.

Parágrafo: La causación del gasto debe contar con la apropiación correspondiente. No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúna los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

La ejecución del presupuesto de gasto se soporta en el Plan anual de adquisiciones correspondiente a la vigencia 2025, debidamente adoptado por la ESE, el cual deberá ser publicado en la página web institucional y en el SECOP a más tardar el 30 de enero de cada anualidad.



Artículo décimo: La adquisición de bienes y servicios de la Empresa Social del Estado se regirá a lo dispuesto en el Manual Interno de contratación de la Empresa, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Artículo décimo primero: La ejecución del presupuesto de gastos de la entidad se hará a través del Programa anual mensualizado de caja – PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en tesorería y el monto máximo mensual de pagos a realizar, con el fin de cumplir oportunamente con las obligaciones a cargo de la Entidad.

Artículo décimo segundo: Facúltase a la Gerente del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado para suscribir contratos o convenios con Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), personas jurídicas del orden nacional, departamental o municipal, sean del sector público o privado, que tengan por objeto la prestación de los servicios de salud que conforma el portafolio de servicios de la ESE, sin límite de cuantía.

Artículo décimo tercero: Es competencia de la Gerente del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado suscribir los contratos que requiera la entidad con el fin de garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio público esencial de la salud a la población usuaria, en cumplimiento del objeto social de la institución hospitalaria, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Manual de contratación de la Entidad hospitalaria.

Artículo décimo cuarto: La Contraloría Departamental del Cesar, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los sujetos presupuestales.

Artículo décimo quinto: El valor y la discriminación de cada rubro presupuestal se encuentra contemplado en los anexos del Presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal 2025.

Parágrafo: Facúltase a la Gerente del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado para expedir oportunamente el respectivo acto administrativo para la desagregación y liquidación del presupuesto, de manera que se garantice la efectiva prestación de los servicios de salud a cargo de la ESE, en cumplimiento de su objeto social, conforme a las cuantías aprobadas por CODFISCESAR, para la vigencia fiscal del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025, según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 115 de 1996.

Artículo décimo sexto: La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado ejercerá el correspondiente control contable y presupuestal, a través del Revisor Fiscal.

Artículo décimo séptimo: Es competencia de la Gerente del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, expedir el respectivo acto administrativo de constitución de las cuentas por pagar a corte diciembre 31 de 2024, a más tardar el 20 de enero de 2025.

Parágrafo: Facúltase a la Gerente del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado para que expida el acto administrativo de adición al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025, en lo relacionado con el valor de las cuentas por cobrar, cuentas por pagar y la disponibilidad inicial a corte diciembre 31 de 2024, una vez efectuado el cierre de los estados financieros de la vigencia 2024.

Artículo décimo octavo: Facúltase a la Gerente del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, para efectuar adiciones, reducciones, créditos y contra créditos, que sean necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad hospitalaria.



Artículo décimo noveno: Una vez aprobado el presente Acuerdo, la Gerente del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado deberá someterlo a la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar – CODFISCESAR.

Artículo vigésimo: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2025.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Dado en el Municipio de Aguachica Departamento del Cesar, a los once (11) días del mes de diciembre de 2024.

Carlos Andrés Quintero Miranda
Presidente Junta Directiva
Delegado de la Gobernadora del Cesar

María Teresa Hernández Prada
Secretaría Junta Directiva



Anexo 1 – Acuerdo número 163-2024 – PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Código CCPET	Descripción	Presupuesto inicial
1	Ingresos	52.785.197.000
1.0	Disponibilidad inicial	0
1.0.02	Bancos	0
1.1	Ingresos corrientes	52.785.197.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	52.785.197.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	52.785.197.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	52.785.197.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	52.785.197.000
1.1.02.05.001.09.02	Venta servicios de salud	52.785.197.000
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen contributivo	5.927.370.000
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen subsidiado	38.526.159.000
1.1.02.05.001.09.02.03	Seguro obligatorio de accidentes de tránsito	1.240.598.000
1.1.02.05.001.09.02.04	Eventos catastróficos y accidentes de tránsito	2.542.793.000
1.1.02.05.001.09.02.05	Administradoras de riesgos laborales	312.988.500
1.1.02.05.001.09.02.06	Régimen especial	3.957.892.769
1.1.02.05.001.09.02.07	IPS privadas	122.505.731
1.1.02.05.001.09.02.08	Población extranjera	0
1.1.02.05.001.09.02.09	Copagos y cuotas moderadoras	154.890.000
1.1.02.05.001.09.02.10	Otras ventas de servicios de salud	0
1.1.02.06	Transferencias corrientes	0
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	0
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	0
1.1.02.06.007	Subvenciones	0
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	0
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	0
1.2	Recursos de capital	0
1.2.05	Rendimientos financieros	0
1.2.05.02	Depósitos	0
1.2.08	Transferencias de capital	0
1.2.08.01	Donaciones	0
1.2.09	Recuperación de cartera	0
1.2.09.04	De otras empresas	0
1.2.09.04.001	Régimen contributivo	0
1.2.09.04.002	Régimen subsidiado	0
1.2.09.04.003	Seguro obligatorio de accidentes de tránsito	0
1.2.09.04.004	Eventos catastróficos y accidentes de tránsito	0
1.2.09.04.005	Administradoras de riesgos laborales	0
1.2.09.04.006	Régimen especial	0
1.2.09.04.007	IPS privadas	0
1.2.09.04.008	Población extranjera	0
1.2.09.04.009	Otras ventas de servicios de salud	0
Total presupuesto de ingresos		52.785.197.000



Anexo 2 – Acuerdo número 163-2024 - PRESUPUESTO DE GASTOS:

Código CCPET	Descripción	Presupuesto inicial
2	Gastos	52.785.197.000
2.1	Funcionamiento	14.310.407.000
2.1.1	Gastos de personal	1.362.708.000
2.1.1.01	Planta de personal permanente	1.362.708.000
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	996.932.000
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	996.932.000
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	734.604.000
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	46.447.000
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	4.800.000
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	8.256.000
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	64.910.000
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	24.418.000
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	113.497.000
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	76.687.000
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	36.810.000
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	348.412.000
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	92.652.000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	69.576.000
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	90.364.000
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	30.876.000
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	18.840.000
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	30.660.000
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	15.444.000
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	17.364.000
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	17.364.000
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	13.079.000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	4.285.000
2.1.1.99	Vigencia anterior	0
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	12.213.543.000
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	49.000.000
2.1.2.01.01	Activos fijos	49.000.000
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	49.000.000
2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	49.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	49.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	49.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	49.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	12.164.543.000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	3.656.885.000
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	2.598.755.000
2.1.2.02.01.001.01	Servicio de gas	26.717.000
2.1.2.02.01.001.02	Servicio de energía eléctrica	2.506.983.000
2.1.2.02.01.001.03	Servicio de agua potable	65.055.000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	22.130.000
2.1.2.02.01.002.04	Dotación de calzado y vestido de labor	22.130.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.036.000.000
2.1.2.02.01.003.05	Adquisición de bienes	598.000.000



2.1.2.02.01.003.06	Impresos y publicaciones	132.000.000
2.1.2.02.01.003.07	Combustibles y lubricantes	306.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	8.507.658.000
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.669.800.000
2.1.2.02.02.006.01	Servicio de mensajería	29.800.000
2.1.2.02.02.006.02	Servicio de alimentación	1.640.000.000
2.1.2.02.02.006.03	Servicio de transporte	
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	744.866.000
2.1.2.02.02.007.03	Gastos financieros	102.066.000
2.1.2.02.02.007.04	Seguros	500.000.000
2.1.2.02.02.007.05	Arrendamientos	142.800.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.669.830.000
2.1.2.02.02.008.06	Servicios jurídicos	250.360.000
2.1.2.02.02.008.07	Servicios financieros y fiscales	49.920.000
2.1.2.02.02.008.08	Servicios de Contabilidad	55.540.000
2.1.2.02.02.008.09	Servicios de asesoría en Ingeniería	101.090.000
2.1.2.02.02.008.10	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales	2.892.900.000
2.1.2.02.02.008.12	Servicio de vigilancia	808.820.000
2.1.2.02.02.008.15	Servicio de aseo	48.000.000
2.1.2.02.02.008.16	Servicio de telefonía fija	1.000.000
2.1.2.02.02.008.17	Servicio de telefonía celular	5.000.000
2.1.2.02.02.008.18	Servicio de internet	12.000.000
2.1.2.02.02.008.20	Mantenimiento hospitalario	1.445.200.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	368.462.000
2.1.2.02.02.009.21	Honorarios Junta Directiva	16.800.000
2.1.2.02.02.009.25	Bienestar social e incentivos	74.462.000
2.1.2.02.02.009.26	Seguridad y salud en el trabajo	24.000.000
2.1.2.02.02.009.27	Capacitaciones	20.000.000
2.1.2.02.02.009.28	Gestión ambiental	220.000.000
2.1.2.02.02.009.29	Gastos imprevistos	13.200.000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	54.700.000
2.1.2.02.02.010.28	Viáticos de los funcionarios en comisión	54.700.000
2.1.2.99	Vigencia anterior	0
2.1.3	Transferencias corrientes	527.456.000
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	24.000.000
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	24.000.000
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	24.000.000
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	24.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	503.456.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	503.456.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias y conciliaciones	503.456.000
2.1.3.99	Vigencia anterior	0
2.1.7	Disminución de pasivos	0
2.1.7.01	Cesantías	0
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	0



2.1.7.01.02	Cesantías parciales	0
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	206.700.000
2.1.8.04	Contribuciones	206.700.000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	162.900.000
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	43.800.000
2.2	Servicio a la deuda	0
2.3	Inversión	300.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	300.000.000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	300.000.000
2.3.2.01.01	Activos fijos	300.000.000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	300.000.000
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	100.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	100.000.000
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	100.000.000
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	100.000.000
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte	0
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	0
2.3.2.01.01.004.01.01	Muebles	100.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	100.000.000
2.3.2.99	Vigencia anterior	0
2.4	Gastos de operación comercial	38.174.790.000
2.4.1	Gastos de personal	2.470.710.000
2.4.1.01	Planta de personal permanente	2.470.710.000
2.4.1.01.01	Factores constitutivos de salario	1.792.846.000
2.4.1.01.01.001	Factores salariales comunes	1.792.846.000
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.392.888.000
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	10.800.000
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	18.576.000
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	122.209.000
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	44.259.000
2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	204.114.000
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	137.913.000
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	66.201.000
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	631.142.000
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	175.980.000
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	124.620.000
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	162.890.000
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	58.656.000
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	35.736.000
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	43.968.000
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	29.292.000
2.4.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	46.722.000
2.4.1.01.03.001	Prestaciones sociales	35.670.000
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	27.937.000



2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	7.733.000
2.4.1.01.03.023	Prima de coordinación	11.052.000
2.1.1.99	Vigencia anterior	0
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	35.704.080.000
2.4.5.01	Materiales y suministros	7.660.400.000
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	7.660.400.000
2.4.5.01.03.001	Medicamentos	2.658.800.000
2.4.5.01.03.002	Material médico quirúrgico	2.581.600.000
2.4.5.01.03.003	Material de apoyo diagnóstico	1.340.000.000
2.4.5.01.03.004	Material de osteosíntesis	1.080.000.000
2.4.5.02	Adquisición de servicios	28.043.680.000
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.455.060.000
2.4.5.02.08.002	Mantenimiento hospitalario	2.455.060.000
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	25.588.620.000
2.4.5.02.09.001	Servicios de Enfermería	4.034.400.000
2.4.5.02.09.002	Servicios de Hospitalización	1.888.300.000
2.4.5.02.09.004	Servicios de Medicina general y otras áreas de la salud	6.929.140.000
2.4.5.02.09.005	Servicios de Diagnóstico de imágenes	480.000.000
2.4.5.02.09.006	Servicios de Medicina especializada	11.354.380.000
2.4.5.02.09.007	Otros servicios para pacientes	902.400.000
2.4.5.99	Vigencia anterior	0
Total presupuesto de gastos		52.785.197.000



Hospital Regional
José David
Padilla Villafañe
Empresa Social del Estado

CÓDIGO: GDI-JDI-Acu
VERSIÓN: 01
30-07-2018
Página 23 de 24

ANEXO 3 - ACUERDO NUMERO 163-2024

PLAN DE CARGOS Y ASIGNACIONES CIVILES DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILAFANE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Denominación del cargo	Nivel	Año 2024					Denominación del cargo	Nivel	Año 2025						
		Código	Nº de Cargos	Nº de Horas	Nº de meses	Asignación básica mensual			Código	Nº de Cargos	Nº de Horas	Nº de meses	Asignación básica mensual	Total año	
AREA ADMINISTRATIVA															
Gerente empresa social del estado	Directivo	005	1	8	12	12.149.175	Gerente empresa social del estado	Directivo	005	1	8	12	12.149.175	145.790.100	
Subgerente		009	1	8	12	7.195.089	Subgerente		009	1	8	12	7.195.089	86.341.068	
Jefe de oficina		006	1	8	12	5.285.779	Jefe de oficina		006	1	8	12	5.285.779	63.429.348	
Aesor	Aesor	105	1	8	12	5.285.779	Aesor	Aesor	105	1	8	12	5.285.779	63.429.348	
Tesorero General	Profesional	201	1	8	12	4.469.220	Tesorero General	Profesional	201	1	8	12	4.469.220	53.630.640	
Técnico operativo	Técnico	314	1	8	12	2.912.610	Técnico operativo	Técnico	314	1	8	12	2.912.610	34.951.320	
Técnico administrativo		367	2	8	12	2.912.610	Técnico administrativo		367	2	8	12	2.912.610	69.902.640	
Auxiliar administrativo	Asistencial	407	1	8	12	2.943.160	Auxiliar administrativo	Asistencial	407	1	8	12	2.943.160	35.317.920	
Auxiliar administrativo		407	1	8	12	2.531.696	Auxiliar administrativo		407	1	8	12	2.531.696	30.380.352	
Secretario Ejecutivo		425	1	8	12	2.935.800	Secretario Ejecutivo		425	1	8	12	2.935.800	35.229.600	
Secretario		440	2	8	12	2.081.110	Secretario		440	2	8	12	2.081.110	49.946.640	
Conductor		477	1	8	12	1.949.113	Conductor		477	1	8	12	1.949.113	23.389.356	
Total área administrativa			14			57.644.861	Total área administrativa			14			57.644.861	691.738.332	



Hospital Regional
José David
Padilla Villafañe
Empresa Social del Estado

CÓDIGO: GDI-JDI-Acu
VERSIÓN: 01
30-07-2018
Página 24 de 24

ANEXO4- ACUERDO NUMERO 163-2024

PLAN DE CARGOS Y ASIGNACIONES OMILES DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILAFANE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Denominación del cargo	Nivel	Año 2024					Denominación del cargo	Nivel	Año 2025					
		Código	Nº de Cargos	Nº de Horas	Nº de meses	Asignación básica mensual			Código	Nº de Cargos	Nº de Horas	Nº de meses	Asignación básica mensual	Total año
AREA ASISTENCIAL														
Subgerente	Directivo	000	1	8	12	7.195.089	Subgerente	Directivo	000	1	8	12	7.195.089	86.341.068
Médico general	Profesional	211	2	8	12	6.146.193	Médico general	Profesional	211	2	8	12	6.146.193	147.508.632
Profesional servicios sociales obligatoric		217	4	8	12	3.608.000	Profesional servicios sociales obligatoric		217	4	8	12	3.608.000	173.184.000
Profesional servicios sociales obligatoric		217	4	8	12	3.048.709	Profesional servicios sociales obligatoric		217	4	8	12	3.048.709	146.338.032
Profesional servicios sociales obligatoric		217	2	8	12	3.101.357	Profesional servicios sociales obligatoric		217	2	8	12	3.101.357	74.432.568
Profesional universitario áreasalud		237	3	8	12	4.334.145	Profesional universitario áreasalud		237	3	8	12	4.334.145	156.029.220
Profesional universitario áreasalud		237	1	4	12	2.121.513	Profesional universitario áreasalud		237	1	4	12	2.121.513	25.468.156
Enfermero		243	4	8	12	4.766.946	Enfermero		243	4	8	12	4.766.946	228.813.408
Auxiliar áreasalud	Asistencial	412	9	8	12	2.531.666	Auxiliar áreasalud	Asistencial	412	9	8	12	2.531.666	273.423.168
Total área asistencial			30			109.294.021	Total área asistencial			30			109.294.021	1.311.528.252
TOTAL GENERAL			44			166.938.882	TOTAL GENERAL			44			166.938.882	2.003.266.584